



RESOLUCIÓN CS N° 058 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 20 de marzo de 2026

Expediente N° 2503/25

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la nota interpuesta por el Consejero Superior por el Estamento de Estudiantes de la Facultad de Humanidades, Sr. Rachuan Elías, por la cual solicita se modifique la condición necesaria para ser considerado Estudiante Regular a los fines de la inclusión en el padrón electoral, proponiendo que los alumnos hayan aprobado al menos dos (2) asignaturas en el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su pedido en la situación crítica presupuestaria que atraviesa la Universidad Nacional de Salta, la cual derivó en medidas de fuerza por parte de la comunidad universitaria, afectando el normal desarrollo de las actividades académicas y la trayectoria de los estudiantes.

Que invoca como antecedentes medidas de carácter excepcional adoptadas durante el contexto de la pandemia por COVID-19, en las cuales se flexibilizaron los requisitos para la conformación del padrón electoral estudiantil

Que tomó intervención la Comisión Coordinadora Electoral mediante Dictamen N° 1/26, conforme a lo requerido por este Cuerpo en su 2da. Sesión Ordinaria.

Que dicha Comisión entiende que la situación invocada no resulta equiparable a la acontecida en el contexto sanitario excepcional de la pandemia, no advirtiéndose razones suficientes que justifiquen una modificación del régimen vigente, por lo que aconseja no innovar en al respecto.

Que este Cuerpo interpreta que el requisito establecido en la Resolución CS N° 217/08, consistente en la aprobación de al menos dos (2) asignaturas en el año inmediato anterior a la elección, constituye un criterio adecuado para la conformación del padrón electoral, en tanto garantiza la participación de estudiantes con actividad académica reciente.

Que se comparte con los fundamentos expuestos por la referida Comisión Coordinadora, estimando pertinente mantener la normativa vigente.

Por ello, luego de constituido en Comisión,

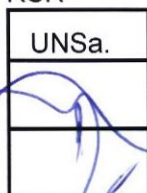
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Avalar lo dictaminado por la Comisión Coordinadora Electoral y, en consecuencia, ratificar en todos sus términos la Resolución CS N° 217/08, manteniéndose vigente el requisito de haber aprobado por lo menos dos (2) asignaturas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior a la realización de las elecciones, para ser considerado Estudiante Regular a los fines de la inclusión en el padrón electoral.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a: Junta Electoral General, Comisión Coordinadora Electoral, Juntas Electorales y Rectorado. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA